



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
18 de diciembre de 2025

Original: español
Español, francés e inglés
únicamente

Comité contra la Tortura

**Información recibida de Colombia relativa
al seguimiento de las observaciones finales
sobre su sexto informe periódico***

Adición

[Fecha de recepción: 18 de noviembre de 2025]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



Siglas

CCFFMM	Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia
CDT	Centros de Detención Transitoria
CERREM	Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIPRUNNA	Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, la Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados
CNGS	Comisión Nacional de Garantías de Seguridad
COALICO	Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia
COJAM	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Jamundí
CONPES	Documento de Consejo de Política Económica y Social
CRIC	Consejo Regional Indígena del Cauca
DAIACCO	Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada
DDHH	Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DIJIN	Dirección de Investigación Criminal e Interpol
DINAC	Dirección Nacional de Análisis y Contexto
DIPON	Dirección General de la Policía Nacional
DIPRO	Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional
EIMUC	Estrategia Integral Contra el Multicrimen
ELN	Ejército de Liberación Nacional
ERON	Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional
ESPOV	Estrategia de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad
ESPOV	Estrategia de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad
ETCR	Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FGN	Fiscalía General de la Nación
GAO	Grupo Armado Organizado
GAOR	Grupos Armados Organizados Residuales
GDCO	Grupos de Delincuencia Común Organizada
GDO	Grupos de Delincuencia Organizada
ICBF	Colombiano de Bienestar Familiar

INMLCF	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
INPEC	Instituto Penitenciario y Carcelario
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal o Policía Internacional
JEP	Jurisdicción Especial de Paz
JUSTAPAZ	Asociación Cristiana Memonita para la Justicia, Paz y Acción No Violenta
MAARIV	Modelo de Atención y Reparación Integral de las Víctimas
NARP	Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
ONG	Organización No Gubernamental
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia
OPCAT	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
OPIAC	Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de Colombia
PARD	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PMUV	Puestos de Mando Unificados por la Vida
PNADH	Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos
PND	Plan Nacional de Desarrollo
RUV	Registro Único de Víctimas
SIDEH	Sistema Integral de Derechos Humanos
SMMLV	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
SNARIV	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
SRVR	Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas
UARIV	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
UEI	Unidad Especial de Investigación
UNP	Unidad Nacional de Protección
USPEC	Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

I. Introducción

1. El presente informe consolida la respuesta del Estado de Colombia a las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura en sus observaciones finales CAT/C/COL/CO/6, adoptadas el 7 de junio de 2023, así como a las apreciaciones comunicadas por el Relator para el seguimiento con fecha del 3 de diciembre de 2024. Este documento reafirma el compromiso indeclinable del Estado con el diálogo constructivo y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

2. En sus observaciones, el Comité reconoció la voluntad política del Gobierno para enfrentar los importantes retos en este ámbito y acogió con beneplácito la aprobación de la Ley 2272 de 2022, que establece la política de “Paz Total” como política de Estado. A continuación, se presentan los avances y medidas adoptadas por Colombia en respuesta a las preocupaciones y recomendaciones específicas del Comité.

3. Este informe fue construido con base a las respuestas proporcionadas por las siguientes entidades y organismos del Estado colombiano: Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH¹, Consejería Comisionada de Paz², Consejo Superior de la Judicatura³, Congreso de la República⁴, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar⁵, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses⁶, Jurisdicción Especial para la Paz⁷, Ministerio de Defensa⁸, Ministerio de Salud⁹, Ministerio de Justicia¹⁰, Ministerio de Relaciones Exteriores¹¹, Procuraduría General de la Nación¹², Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas¹³, Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz¹⁴, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios¹⁵.

II. Seguimiento de las recomendaciones a las observaciones finales del Comité y a las apreciaciones señaladas en la carta del relator del 3 de diciembre de 2024

A. Seguimiento al párrafo 19 de las observaciones finales (CAT/C/COL/CO/6)

1. Estrategias para erradicar la violencia y dismantelar organizaciones armadas (en respuesta al párrafo 19 a))

4. El dismantelamiento de los grupos armados ilegales y las redes de crimen organizado constituye un pilar estratégico para la consolidación de la paz y la protección de los derechos humanos en Colombia. En esta sección se detallan las políticas, estrategias operacionales y resultados obtenidos por el Estado para contrarrestar esta amenaza y garantizar la seguridad de la población, en especial la de las víctimas.

5. Política de Paz Total: En línea con las recomendaciones del Comité, la Consejería Comisionada de Paz ha reafirmado que la Política de Paz Total se fundamenta en la garantía plena de los derechos de las víctimas en todos los procesos de diálogo y negociación con

¹ Información suministrada el 20-10-2025 mediante radicado N.º OFI25-00204210/GFPU.

² Información suministrada el 07-10-2025 mediante radicado N.º EXT25-00148268.

³ Información suministrada el 16-10-2025 mediante radicado N.º OAI025-871.

⁴ Información suministrada el 15-10-2025 mediante radicado N.º SGE-CS-5098-2025.

⁵ Información suministrada el 20-10-2025 mediante radicado N.º 202510200000334411.

⁶ Información suministrada el 21-10-2025 mediante radicado N.º 568-DG-2025.

⁷ Información suministrada el 10-10-2025 mediante radicado N.º Prs-206-2025.

⁸ Información suministrada el 21-10-2025 mediante radicado N.º RS20251020214465.

⁹ Información suministrada mediante correo electrónico del 20-10-2025.

¹⁰ Información suministrada el 15-10-2025 mediante radicado N.º MJD-EXT25-0068343.

¹¹ Información suministrada mediante correo electrónico del 20-10-2025.

¹² Información suministrada mediante correo electrónico del 20-10-2025.

¹³ Información allegada el 06-10-2025 mediante radicado N.º UBPD-1-2025-0157118.

¹⁴ Información allegada el 21-10-2025 mediante radicado N.º 20251021-UIAP.

¹⁵ Información allegada el 20-10-2025 mediante radicado N.º E-2025-012266.

grupos armados no estatales y organizaciones criminales. Este enfoque asegura que los esfuerzos de paz se construyan sobre los principios de justicia, reparación y no repetición, en coherencia con los más altos estándares nacionales e internacionales.

6. Estrategias Operacionales del Sector Defensa: El Ministerio de Defensa Nacional ha implementado un conjunto de estrategias para afectar las capacidades de las organizaciones criminales en todo el territorio:

- Estrategia contra el Multicrimen (EIMUC): Se conformó el Bloque de Búsqueda Contra el Multicrimen (BBCM), un modelo operacional que integra y articula las capacidades institucionales para obtener resultados contundentes contra Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos Delictivos Organizados (GDO) y Grupos de Delincuencia Común Organizada (GDCO), con el apoyo de inteligencia precisa y una sólida articulación con la Fiscalía General de la Nación.
- Operaciones Sostenidas: Se han desplegado operaciones especiales de inteligencia y judiciales con el objetivo de capturar a los integrantes de estas estructuras, afectar sus fuentes de financiación y dismantelar sus cadenas de apoyo, evitando así su expansión y reacomodamiento territorial.
- Resultados de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL: Las acciones operacionales han arrojado resultados significativos en la lucha contra la criminalidad.

Tabla 1

Resultados Operacionales contra el Multicrimen (Corte al 22 de agosto de 2025)

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>
Operaciones estructurales	195
Capturas	37,753
Allanamientos	4,849
Armas de fuego incautadas	310
Expendios intervenidos	1,912
Bienes con extinción de dominio (Avalúo)	853 (\$383.047.463.518)
Cocaína incautada (kg)	322,696
Basuco incautado (kg)	786
Marihuana incautada (kg)	218,221

Fuente: Elaboración propia con base a información allegada por Ministerio de Defensa.

2. Medidas para prevenir y sancionar el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes (en respuesta al párrafo 19 c))

7. El reclutamiento de menores de edad constituye una grave violación de los derechos humanos y un crimen de guerra. En consecuencia, el Estado colombiano ha consolidado una respuesta integral que combina la prevención, la protección y la reparación, con un fuerte componente de articulación interinstitucional y participación de la sociedad civil.

8. Línea de Política Pública y Ruta de Prevención: El Estado implementa la Línea de Política Pública de Prevención de 2019, que reconoce que una mayor garantía de derechos y entornos protectores fortalecidos disminuyen el riesgo de reclutamiento. En este marco, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) activa la Ruta de Prevención en Protección ante una amenaza inminente y específica contra un niño, niña o adolescente (NNA), permitiendo una acción inmediata.

9. Acciones de Restablecimiento de Derechos (PARD): Cuando se tiene conocimiento de una amenaza de reclutamiento, la autoridad administrativa del ICBF inicia un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y adopta medidas según el caso:

- NNA con familia extensa: Se prioriza la ubicación en modalidad de hogar gestor si la familia extensa ofrece un entorno seguro.

- NNA sin red de apoyo o con familia implicada: Se procede a la ubicación en modalidades de atención institucional fuera del territorio de riesgo.
- NNA pertenecientes a comunidades indígenas: Las acciones se coordinan con la autoridad indígena respectiva para determinar la medida más adecuada.

10. Programa de Atención Especializada para Víctimas de Reclutamiento: El ICBF cuenta, desde 1999, con un programa especializado para NNA desvinculados de grupos armados. La ruta de ingreso se activa cuando el menor es recuperado por la Fuerza Pública, que debe ponerlo a disposición de la autoridad administrativa en un plazo de 36 horas. El ICBF inicia el PARD, denuncia el delito y acompaña a la víctima en su registro ante la Unidad para las Víctimas (UARIV). La Estrategia de Acompañamiento Psicosocial del programa busca:

- Recuperar la identidad en la civilidad.
- Fortalecer la resiliencia y la expresión emocional.
- Construir nuevos vínculos de confianza.
- Potenciar recursos emocionales y cognitivos.
- Reconocerse como sujeto de derechos y aportar a la reconciliación.

11. Un estudio de caracterización de la niñez desvinculada arrojó que:

- El 89,7 % espera cumplir su proyecto de vida y mejorar sus condiciones futuras.
- El 83,3 % considera que su opinión es tenida en cuenta en su proceso.
- El derecho a la educación es el que se considera con mayor garantía (96,2 %).

12. Como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento (CIPRUNNA), la Consejería Presidencial para los DDHH y el DIH ha fortalecido los espacios de participación de la niñez y ha realizado sesiones directivas en departamentos de alto riesgo como Cauca, Nariño y Santander. Lidera la campaña “NNAdie Más para la Guerra” y, en alianza con TikTok y la Policía Nacional, logró el bloqueo de 340 cuentas que incitaban a la vinculación con grupos ilegales entre mayo de 2024 y mayo de 2025.

13. El ICBF ha consolidado alianzas con organizaciones indígenas como la OPIAC, ONIC y CRIC para desarrollar estrategias de prevención con enfoque cultural. Asimismo, trabaja con organizaciones de la sociedad civil como JUSTAPAZ-COALICO y BENPOSTA para fortalecer capacidades en los territorios.

14. Adicionalmente, La Consejería Presidencial para los DDHH considera que todo reclutamiento de NNA debe ser considerado forzado, ya que el uso del término “reclutamiento forzado” podría implicar la existencia de un “reclutamiento voluntario”, lo cual es inadmisibles desde la perspectiva de los derechos de la niñez.

3. Aumentar la presencia de las autoridades civiles en las zonas afectadas por la violencia de grupos armados (en respuesta al párrafo 19 e))

15. La Procuraduría General de la Nación considera prioritario fortalecer su presencia institucional y su capacidad de acción preventiva en los territorios más afectados por la violencia y las vulneraciones de derechos humanos.

16. En este marco, la Procuraduría ha proyectado el fortalecimiento del despliegue territorial del Ministerio Público, extendiendo su presencia a diversos centros carcelarios del país, con el propósito de verificar las condiciones de reclusión de las mujeres, identificar posibles vulneraciones de derechos y orientar acciones preventivas y correctivas que contribuyan a la garantía de un trato digno y condiciones humanas de privación de la libertad.

4. Prevención del desplazamiento forzado y protección a personas desplazadas (en respuesta al párrafo 19 d))

17. El desplazamiento forzado interno genera un impacto devastador en el tejido social y la vida de millones de personas. Para responder a las emergencias humanitarias que origina,

el Estado ha implementado mecanismos de atención móviles y adaptados a las necesidades del territorio.

18. El ICBF cuenta con la modalidad de Unidades Móviles para la atención a víctimas de desplazamiento. Estos equipos interdisciplinarios (psicología, nutrición, trabajo social, antropología) se desplazan a los lugares de llegada de la población en situación de emergencia para cumplir con los siguientes objetivos:

- Implementar un acompañamiento integral y diferencial a las familias, mujeres gestantes y NNA víctimas.
- Contribuir a la atención humanitaria de emergencia mediante apoyo alimentario (Alimento de Alto Valor Nutricional) y primeros auxilios psicosociales.
- Promover la articulación con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos.
- Apoyar la participación de NNA en la construcción de los planes de acompañamiento.
- Contribuir a los procesos de reunificación familiar en contextos de retorno o reubicación.
- Identificar y remitir a la autoridad competente los casos de NNA con derechos amenazados o vulnerados.

19. Durante el primer semestre de 2025, 126 equipos de Unidades Móviles distribuidos en 32 departamentos atendieron a 6.126 niñas, niños y adolescentes y a 3.323 grupos familiares.

B. Seguimiento al párrafo 21

1. Investigación y enjuiciamiento de actos de tortura y malos tratos (en respuesta al párrafo 21 a))

20. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) juega un rol fundamental en la investigación y sanción de los crímenes más graves y representativos del conflicto armado. En respuesta a la preocupación del Comité sobre la posible subsunción del delito de tortura, esta sección demuestra cómo la JEP ha abordado de manera explícita y autónoma los actos de tortura como crímenes de guerra y de lesa humanidad en sus diferentes macrocasos.

21. En lo que respecta al Caso 01 (Toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad cometidas por las FARC-EP): En el marco de la toma de rehenes, la JEP ha calificado como tortura los tratos atroces infligidos a las víctimas durante su cautiverio. En la Sentencia TP-SerVR-RC-ST-No. 001 de 2025, se determinó:

“481. Durante el prolongado cautiverio, numerosas víctimas fueron sometidas a tratos atroces que lesionaron gravemente su integridad física o mental. El expediente del caso documenta, entre otros, castigos corporales, encadenamiento permanente del cuello o extremidades, condiciones inhumanas de cautiverio (desnutrición, enfermedad sin atención médica), amenazas de muerte constantes, aislamiento forzado en la selva, etc.

482. Tales actos encuadran en la prohibición de la tortura y otros tratos crueles o inhumanos contra personas bajo poder de parte adversa, lo cual constituye un crimen de guerra según el derecho internacional humanitario aplicable (art. 3 común, numeral 1.a: “violencia contra la vida y la persona, en particular homicidio, mutilación, trato cruel y tortura”; también art. 8.2.c) ii del E.R.: “tratos crueles y torturas”). En el caso se puede afirmar, mas allá de toda duda razonable, la ocurrencia de torturas y tratos inhumanos contra civiles, militares y policías cautivos.

483. Estos hechos reflejan la extrema degradación de la dignidad humana a la que fueron sometidas las víctimas, y por ende integran la calificación jurídica como crímenes de guerra. Cada acto de tortura o trato cruel contra los rehenes, además de vulnerar gravemente el ius in bello, se inserta en el patrón global de severo maltrato a

los secuestrados que caracterizo la política de las FARCEP. La concurrencia de múltiples actos de esta naturaleza no impide su calificación, al contrario, tratándose de una pluralidad de actos distintos (asesinato, tortura, etc.) cometidos por diversos guerrilleros, existe un concurso real de crímenes de guerra entre sí³¹⁰. Cada uno de estos delitos protege bienes jurídicos diferentes (la vida, la integridad personal, la dignidad), por lo que todos pueden imputarse simultáneamente sin excluirse.

(...)

510. La tortura ha sido ya analizada como crimen de guerra; aquí interesa señalar que la tortura generalizada o sistemática contra una población civil constituye también un crimen de lesa humanidad autónomo (art. 7.1.f E.R.), al igual que los “otros actos inhumanos de carácter similar” (art. 7.1.k E.R.), que funcionan como cláusula de cierre para abusos graves no enumerados expresamente. Los malos tratos extremos infringidos a numerosos secuestrados —encadenamiento, condiciones degradantes, golpizas, humillaciones— califican no solo como tratos crueles bajo DIH, sino también como actos inhumanos en la dimensión de lesa humanidad, por haber sido cometidos de forma sistemática contra civiles en custodia.

511. De hecho, se determinó que los comandantes perpetraron tanto el crimen de guerra de torturas y tratos crueles como el crimen de lesa humanidad de tortura y otros actos inhumanos. La doble imputación obedece a la necesidad de reflejar el contexto específico: las torturas formaron parte tanto de los abusos cometidos en situación de conflicto armado (crimen de guerra) como del ataque sistemático contra civiles (lesa humanidad). Cada lesión severa a la integridad de las víctimas —física o psíquica— contribuyó al ataque generalizado y, por ende, debe reputarse crimen de lesa humanidad.”

22. En el Caso 03 (Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado), la JEP ha determinado que la tortura fue una práctica utilizada para infligir sufrimiento físico y psíquico a las víctimas antes de su ejecución.

- Subcaso Casanare: Mediante el Auto SUB D 018 de 2025, se imputó el delito de tortura a los comparecientes Marco Fabián García Céspedes (por generar sufrimiento psíquico a una víctima antes de su ejecución), Zamir Humberto Casallas Valderrama (por la extrema violencia física ejercida sobre tres víctimas) y Wilfrido Domínguez Márquez (por agresiones físicas y verbales con connotación discriminatoria contra una víctima por su orientación sexual).
- Subcaso Costa Caribe: Se imputó el delito de tortura al señor Joaquín Alfonso Moreno Gómez por atar por el cuello a una de las víctimas tras hierla, causándole “inimaginables sufrimientos físicos y psíquicos”. Es relevante señalar que esta imputación de la JEP citó hallazgos de una decisión previa de la Justicia Penal Ordinaria, reforzando la consistencia inter-jurisdiccional. La Sentencia TP-SeRVR-RC-ST-No. 002 del 18 de septiembre de 2025 reafirmó la calificación de la tortura como crimen de lesa humanidad y crimen de guerra.

23. En cuanto al caso 07 (Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado) la JEP determinó que la violencia sistémica intrafilas, incluyendo castigos crueles y violencia sexual y reproductiva, constituyó una forma de tortura contra los menores reclutados. A través del Auto 05 de 2024, la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) imputó el crimen de guerra de tortura a los antiguos miembros del Secretariado de las FARC-EP, identificando cuatro categorías de actos:

- Dolores y sufrimientos infligidos con fines de castigo, intimidación, coacción u obtención de información.
- Actos de violación y esclavitud sexual.
- Anticoncepción forzada, abortos forzados y asesinato de neonatos.
- Sufrimientos infligidos a NNA con orientación sexual e identidad de género diversas.

24. En lo que respecta al Caso 09 (Crímenes contra pueblos y territorios étnicos) la JEP investiga como hecho ilustrativo la tortura de los hermanos Amado y José Vicente Villafañe

Chaparro, del Pueblo Arhuaco, en 1990. Fueron privados de la libertad por unidades del Ejército Nacional y llevados al batallón La Popa, donde fueron sometidos a torturas físicas y psicológicas, incluyendo simulacros de ahogamiento y fusilamiento, para obtener información sobre un secuestro.

25. En el Caso 11 (Violencia Basada en Género) las investigaciones preliminares de la JEP en este caso han revelado que la violencia ejercida al interior de las FARC-EP, como violaciones, abortos forzados en condiciones degradantes y la imposición del ocultamiento de la identidad de género bajo amenaza, pueden constituir actos de tortura por el grave sufrimiento físico y mental infligido.

2. **Búsqueda de personas desaparecidas (en respuesta al párrafo 21 c))**

26. La búsqueda de personas desaparecidas es un pilar central para la construcción de paz y un imperativo humanitario que el Estado aborda con la mayor diligencia. La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) ha desplegado una estrategia multifacética que combina investigación, despliegue en terreno, innovación tecnológica y una robusta articulación interinstitucional y con la sociedad civil.

27. A corte de agosto de 2025, los principales resultados de la UBPD son:

- Universo total de desaparecidos: 132,877 personas.
- Solicitudes de búsqueda recibidas: 3,031 en el último periodo.
- Acciones humanitarias de prospección: Más de 6,160 a nivel nacional.
- Cuerpos recuperados: 3,426 cuerpos de presuntas personas desaparecidas.
- Personas encontradas con vida: 205.
- Entregas dignas a familias: 544.

28. La UBPD operativiza su mandato a través de 92 Planes Regionales de Búsqueda, que ordenan y priorizan las acciones en los territorios con la participación de las víctimas. Adicionalmente, se ha fortalecido la capacidad tecnológica con el uso de georadares y drones para optimizar la prospección en geografías complejas.

29. La UBPD ha implementado alianzas interinstitucionales para hacer más efectivos los procesos de búsqueda:

- INMLCF: Se formalizó una alianza estratégica que resultó en la creación del Centro Integral de Abordaje Forense en Medellín, agilizando los procesos de identificación.
- FGN: La articulación se da a través de mesas técnicas, entregas dignas coordinadas, la designación de un enlace permanente y la vinculación de la FGN a la Estrategia de Búsqueda Inversa de la UBPD.
- JEP: La colaboración se rige por la Ruta de Articulación JEP-UBPD, que permite la implementación de proyectos TOAR (Trabajos, Obras o Actividades con Contenido Reparador-Restaurador) en los que comparecientes aportan a la búsqueda.
- UBPD y Autoridades Locales: Gracias a una estrategia de incidencia, 281 municipios de 28 departamentos incluyeron acciones de búsqueda en sus Planes de Desarrollo Territorial.

30. Se han implementado estrategias innovadoras para garantizar la participación de las víctimas y la sociedad civil:

- Ruta Buscadora: En su primera fase, esta estrategia itinerante recorrió 69 municipios en 9 departamentos, atendiendo a 4,457 personas y tomando 413 muestras biológicas. Las próximas fases incluirán rutas terrestres y fluviales para llegar a 140 municipios sin presencia permanente de la UBPD.
- Participación en el Exterior: La estrategia “Nodo internacional para la búsqueda” se enfoca en Suramérica y Europa, con 17 Planes Regionales en zonas de frontera y articulación con la Cancillería.

- Enfoques Diferenciales: Se creó la “Red de Búsqueda Arcoíris” para personas LGBTIQ+, con 223 personas inscritas. Adicionalmente, el proyecto “Equipo de Búsqueda Igualitaria”, en alianza con el Fondo Multidonante de la ONU, desarrollará metodologías forenses con enfoque de género y diversidad.

C. Seguimiento a los párrafos 24 y 25

1. Medidas para la eliminación del hacinamiento y mejora de las condiciones de vida (en respuesta al párrafo 25 a)

31. El hacinamiento carcelario es un desafío estructural que el Estado colombiano reconoce como un catalizador de violaciones de derechos humanos. Para abordarlo, se ha implementado una estrategia multifacética que combina la clarificación de competencias institucionales, la formulación de nuevas políticas públicas, la planificación de infraestructura y el fomento de medidas alternativas a la prisión.

32. La función de vigilancia de la Procuraduría General de la Nación profundiza este análisis con hallazgos condenatorios derivados de visitas in situ a cuatro centros de reclusión de mujeres (El Buen Pastor, COJAM, Pedregal y Picalaña). Sus conclusiones evidencian una vulneración sistémica de derechos:

- Hacinamiento generalizado: Identificado como un “común denominador” en los centros de reclusión del país.
- Condiciones indignas: Condiciones de alojamiento que violan la dignidad humana.
- Deficiencias sistémicas: Atención inadecuada en salud, acceso limitado a la educación y falta de protección efectiva para los hijos e hijas de las reclusas.
- Ausencia de políticas efectivas: Carencia de políticas sociales y de reinserción, y falta de una respuesta institucional con un enfoque diferencial, interseccional y de derechos humanos.

33. Clarificación de Competencias y Situación de Centros de Detención Transitoria (CDT): El Estado distingue claramente entre los Centros de Detención Transitoria (CDT), como estaciones de policía, cuya responsabilidad recae en las entidades territoriales, y los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), a cargo del INPEC. Para superar el Estado de Cosas Inconstitucional en los CDT, el Ministerio de Justicia y del Derecho formuló una Política Pública de articulación que guía a las entidades territoriales en la creación de planes de deshacinamiento y mejora de las condiciones de habitabilidad.

34. Política de Humanización y Reforma Penitenciaria: Si bien el “Proyecto de Ley de humanización” fue archivado por tránsito de legislatura, el Gobierno Nacional, en una demostración de adaptabilidad y compromiso, expidió el CONPES 4157 de 2025, “Política para la humanización del sistema penitenciario y carcelario en Colombia”. Este documento constituye la principal herramienta de política pública en la materia, articulando a 39 entidades del Estado a través de seis ejes estratégicos para transformar estructuralmente las condiciones de reclusión.

35. Plan de Infraestructura Penitenciaria (USPEC): La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) ha puesto en marcha un plan integral con dos líneas de acción para los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional (ERON):

- Diagnóstico de Infraestructura: Se está realizando un diagnóstico exhaustivo de todos los ERON del país para formular un plan de acción a 10 años. A la fecha, se han visitado 104 establecimientos, lo que representa un avance del 62,17 %.
- Lineamientos de Diseño: Se ha desarrollado un documento de lineamientos para la construcción de infraestructuras de cuarta generación que cumplan con los más altos estándares de derechos humanos, incluyendo las Reglas Nelson Mandela.

36. Proyectos de Inversión y Ampliación: La USPEC está ejecutando la construcción de nuevos ERON en Sabanas de San Ángel, Riohacha, Pereira, Silvia (Cauca) y Barrancabermeja, así como la construcción de un nuevo sector para mujeres (“Mar Verde”)

en la Colonia Agrícola de Acacias, con el fin de generar nuevos cupos y mitigar el hacinamiento.

37. Adicionalmente, La Ley 2292 de 2023, conocida como “Ley de Utilidad Pública”, representa una medida legislativa innovadora y una respuesta directa a las recomendaciones internacionales, como las Reglas de Bangkok, al introducir un enfoque de género en la política criminal. Esta ley crea un sustituto penal para mujeres cabeza de familia condenadas por delitos cometidos en condiciones de marginalidad, reemplazando la pena de prisión por servicios de utilidad pública no remunerados.

38. A corte del 7 de octubre de 2025, la implementación de la ley muestra los siguientes avances:

Tabla 2

Avances en la Implementación de la Ley 2292 de 2023

<i>Indicador</i>	<i>Resultado</i>
Decisiones judiciales favorables	209
Mujeres beneficiarias	206
Convenios interinstitucionales firmados	29
Plazas activas para servicios de utilidad pública	2,553

Fuente: Elaboración propia con base a información allegada por el Ministerio de Justicia.

39. Para promover su implementación, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha desarrollado una estrategia de cuatro componentes: Acceso y Divulgación, Acompañamiento y Seguimiento, Articulación Interinstitucional y Gestión de Información. Se han realizado 31 brigadas jurídicas para asesorar directamente a más de 3,000 mujeres privadas de la libertad. La articulación interinstitucional ha resultado en la expedición de la Directiva 002 de 2024 de la Fiscalía General de la Nación y la Resolución 003 de 2024 de la Defensoría del Pueblo para impulsar su aplicación.

2. Fortalecimiento de la atención médica, psicológica y sanitaria (en respuesta a los párrafos 25 c) y 25 d))

40. El Estado reconoce su obligación reforzada de garantizar el derecho fundamental a la salud de las personas privadas de la libertad. En este sentido, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) ha estructurado un modelo de atención integral que busca superar las deficiencias históricas y asegurar una prestación de servicios digna y oportuna.

41. Modelo de Atención en Salud: El modelo opera a través de una red intramural y una red extramural. La red intramural ofrece atención primaria dentro de los establecimientos (medicina general, odontología, psicología, etc.), mientras que la red extramural complementa esta oferta con acceso a especialidades, procedimientos y hospitalización de mediana y alta complejidad.

42. Atención con Enfoque de Género a Mujeres Privadas de la Libertad: Se han implementado rutas de atención específicas para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, incluyendo:

- Planificación Familiar: Asesoría y acceso gratuito a métodos anticonceptivos.
- Atención Materno Perinatal: Controles prenatales, atención del parto y puerperio.
- Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE): En línea con la Sentencia C-055 de 2022, se han dispuesto rutas de atención seguras y confidenciales.
- Salud Menstrual: En cumplimiento de la Ley 2261 de 2022 y la Resolución 1235 de 2024, se garantiza el suministro gratuito y oportuno de productos de higiene menstrual.

43. Atención en Salud Mental: El operador especializado Goleman IPS desarrolla programas de atención individual y grupal, intervención en crisis y prevención del suicidio en todos los establecimientos.

44. Atención a Personas con Discapacidad: En cumplimiento de la Ley 1618 de 2013, se han adoptado protocolos de valoración funcional y acompañamiento interdisciplinario para garantizar una atención diferencial e inclusiva.

45. Financiación del Sistema de Salud: El sistema se financia a través del Fondo Nacional de Salud para Personas Privadas de la Libertad, una cuenta especial de la Nación.

Tabla 3

Financiación del Sistema de Salud del Sistema Carcelario

<i>Presupuesto Aprobado para Salud PPL – Vigencia 2025</i>	<i>Monto</i>
Presupuesto Total Aprobado	\$412 868 800 000
Atención intramural	\$239 063 150 771
Atención extramural (Mediana y Alta Complejidad)	\$124 010 000 000
Salud Pública y Promoción	\$6 975 000 000
Otros Componentes (Medicamentos, Dispositivos)	\$42 820 649 229

Fuente: Elaboración propia con base a información allegada por la UPSEC.

D. Seguimiento al párrafo 29

46. El Estado colombiano considera que cualquier acto de violencia o muerte en un lugar de privación de libertad es un hecho de la máxima gravedad que debe ser investigado de manera exhaustiva. En respuesta a la solicitud del Comité de contar con datos detallados, se presentan a continuación las estadísticas oficiales consolidadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Consejo Superior de la Judicatura.

47. Estadísticas Forenses (INMLCF):

Tabla 4

Necropsias realizadas a personas privadas de la libertad por manera de muerte (Enero 2023 – Septiembre 2025)

<i>Manera de Muerte</i>	<i>Hombre</i>	<i>Mujer</i>	<i>Total</i>
Muerte Natural	300	12	312
Violenta – Homicidio	153	1	154
Violenta – Suicidio	127	1	128
Violenta – Accidental	20	-	20
En Estudio	12	-	12
Violenta – Sin Determinar	20	-	20
Total	632	14	646

Fuente: INMLCF – SIRDEC.

Tabla 5

Valoraciones medicolegales a personas privadas de la libertad por contexto de hecho (Enero 2023 – Septiembre 2025)

<i>Contexto del Hecho</i>	<i>Hombre</i>	<i>Mujer</i>	<i>Total</i>
Lesiones Accidentales	111	28	139
Presunto Abuso Sexual	30	80	110
Violencia de Pareja	34	29	63
Violencia Interpersonal	3,074	567	3,641

<i>Contexto del Hecho</i>	<i>Hombre</i>	<i>Mujer</i>	<i>Total</i>
Lesiones Accidentales	111	28	139
Violencia por Limpieza Social	6	-	6
Total	3,255	704	3,959

Fuente: INMLCF – SICLICO.

48. Estadísticas Judiciales (Consejo Superior de la Judicatura):

Tabla 6

Movimiento de procesos judiciales por delitos de tortura (2023 – Junio 2025)

<i>Año</i>	<i>Delito</i>	<i>Ingresos efectivos</i>	<i>Egresos efectivos</i>	<i>Inventario final</i>
2023	Art. 137. Tortura en persona protegida	11	0	13
	Art. 178. Tortura	106	80	150
2024	Art. 137. Tortura en persona protegida	18	3	20
	Art. 178. Tortura	101	74	163
Ene-Jun 2025	Art. 137. Tortura en persona protegida	3	10	14
	Art. 178. Tortura	48	29	179

Fuente: CSJ – UDAE – SIERJU

Tabla 7

Sentencias por delitos de tortura (2023 – Junio 2025)

<i>Año</i>	<i>Delito</i>	<i>Cantidad de sentencias</i>	<i>Personas condenadas</i>	<i>Personas absueltas</i>
2023	Art. 178. Tortura	58	88	3
2024	Art. 137. Tortura en persona protegida	2	1	0
	Art. 178. Tortura	40	48	7
Ene-Jun 2025	Art. 137. Tortura en persona protegida	10	14	0
	Art. 178. Tortura	17	19	1

Fuente: CSJ – UDAE – SIERJU.

E. Seguimiento al párrafo 33

49. El Estado colombiano reconoce que la supervisión independiente y periódica de todos los lugares donde haya personas privadas de la libertad es una salvaguardia fundamental contra la tortura y los malos tratos. En este sentido, ha culminado el proceso de control interno de constitucionalidad para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT), un paso trascendental que alinea al país con los más altos estándares internacionales de prevención y sienta las bases para el establecimiento de un Mecanismo Nacional de Prevención robusto e independiente.

50. El Congreso de la República aprobó el Protocolo mediante la Ley 2371 de 2024. Posteriormente, la Corte Constitucional, en ejercicio de su competencia, declaró exequible dicha ley mediante la Sentencia C-121 de 2025.

51. El 10 de noviembre de 2025 el Gobierno Nacional depositó el instrumento de ratificación y además, se encuentra evaluando las condiciones legales, presupuestales e

institucionales para la creación y puesta en marcha del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP), en cumplimiento de las obligaciones que se derivarán del Protocolo.

F. Seguimiento al párrafo 35

52. Colombia reafirma su compromiso irrestricto con el principio de no devolución (non-refoulement) y la protección de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Las siguientes subsecciones detallan las respuestas del Estado a las preocupaciones específicas expresadas por el Comité en esta materia.

53. En respuesta a la recomendación de modificar el Decreto 1067 de 2015 para permitir la recepción de solicitudes de asilo en zonas de tránsito aeroportuario, el Estado informa que la Corte Constitucional, en la Sentencia T-060 de 2025, analizó exhaustivamente esta situación. En su fallo, la Corte no ordenó la modificación del marco normativo vigente; en su lugar, dispuso la adopción de protocolos y lineamientos administrativos para garantizar la aplicación efectiva del principio de no devolución y el respeto de los derechos fundamentales de las personas en tránsito, medida que el Ministerio de Relaciones Exteriores está implementando.

54. El ICBF ha fortalecido sus estrategias para la protección de NNA en contextos de movilidad humana:

- Representación Legal: El ICBF ejerce la representación legal de NNA no acompañados o separados durante el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado. Entre 2018 y 2024, se han registrado 79 solicitudes de refugio en favor de NNA bajo esta figura.
- Estrategias de Atención: El ICBF ha implementado estrategias específicas, entre las que se destacan: Equipos de Respuesta y Atención al Migrante (ERAM): Operan en puntos críticos de tránsito y frontera. En el primer semestre de 2025, atendieron a 4,290 NNA migrantes.

G. Seguimiento al párrafo 37

55. El Estado reconoce la labor vital que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y periodistas para la consolidación de la paz y la democracia en Colombia. Por ello, ha redoblado sus esfuerzos para garantizar un entorno seguro y propicio para su trabajo, a través de medidas de prevención, protección e investigación.

56. Acciones del Sector Defensa:

- Policía Nacional: Mediante la Directiva Transitoria No. 028 de 2024, se fijaron los parámetros para la “Estrategia de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad (ESPOV)”, que prioriza la prevención de riesgos para líderes y defensores.
- Fuerzas Militares: A través de la Circular del CGFFMM de diciembre de 2024, se impartieron instrucciones para fomentar la cultura de respeto a la labor de defensa de los DDHH. La Operación THEMIS / THEMIS 2.0 se enfoca en la captura de cabecillas de organizaciones criminales responsables de la violencia contra esta población. Hasta julio de 2025, la operación permitió la captura de 66 personas, afectando a estructuras de Grupos Armados Organizados Residuales (GAO-r) en 21 casos, Grupo Armado Organizado (GAO) “Clan del Golfo” en 16 casos, Grupos Delincuencia Común Organizada (GDCO) en 18 casos y Grupos Delictivos Organizados (GDO) en 3 casos.

57. Acciones de la Consejería Presidencial para los DDHH:

- El Gobierno Nacional expidió la Directiva Presidencial 07 de 2023, que instruye a todas las entidades del Estado a reconocer, proteger y respaldar públicamente la labor de defensa de los derechos humanos, combatiendo la estigmatización.

- Se han implementado estrategias de difusión de la directiva, incluyendo módulos virtuales de capacitación para funcionarios. Además, sus principios han sido incluidos en la formulación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (PNADH).

58. El seguimiento de la Procuraduría General de la Nación al funcionamiento de la UNP revela que esta ineficacia no es circunstancial, sino sistémica. Sus hallazgos identifican fallas operacionales críticas:

- Contratación y Estabilidad: La delegación de la evaluación de riesgos a empresas temporales genera una alta rotación de personal, resultando en análisis incompletos que comprometen la calidad de la protección.
 - Información Insuficiente: Los datos proporcionados para la toma de decisiones son a menudo insuficientes, lo que impide la adopción de medidas de protección adecuadas y con un enfoque diferencial.
 - Retrasos Excesivos: Los análisis de riesgo tardan entre seis y siete meses, excediendo con creces el plazo legal máximo de tres meses establecido en el Decreto 1066 de 2015.
 - Fallos de Implementación: Se reportan graves problemas logísticos, que incluyen fallas técnicas en vehículos de protección, dificultades con viáticos y problemas con la documentación de armas para los escoltas.
-